					PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**DESDE (dd/mm/año)**	**HASTA (dd/mm/año)**	
PARCIAL		**FINAL**	**x**	2679-2025	01/09/2025	31/12/2025	
N° PROCESO CONTRATACIÓN SECOP				DC-SSC-CDCO-041-2025			
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
CONTRATISTA				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE			
No. DE IDENTIFICACIÓN				900146471-8			
No. DE CELULAR Y/O TELÉFONO				3148908156			
CDP No.				4350 DEL 27/06/2025	**CRP No.**	7396 DEL 04/08/2025	
IMPUTACION PRESUPUESTAL				05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4. 02.04 - 291			
NUMERO DE PAGO				2			
VALOR A PAGAR				$ 199.994.050,00			
BALANCE FINANCIERO							
VALOR DEL CONTRATO				$ 399.988.100,00			
VALOR EJECUTADO					$ 399.988.100,00		
SALDO POR EJECUTAR					$0,00		
SEGURIDAD SOCIAL				**No. PLANILLA**	Junio-2025 33937369 Julio-2025 34188912 Agosto -2025 34597743 Septiembre -2025 34794741 Octubre-2025 35146913 Noviembre -2025 35497573	**TOTAL PAGADO**	Junio – 2025 ($ 31.814.800) Julio – 2025 ($26.944.500) Agosto -2025 ($29.558.100) Septiembre -2025 ($28.198.500) Octubre – 2025 ($28.039.300) Noviembre – 2025 ($29.989.600)

OBJETO DEL CONTRATO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA.
JUSTIFICACIÓN Y DETALLLE DE ACTIVIDADES Y/O BIENES
El objeto del convenio es financiar la realización de los estudios y diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud de la SIERRA, con el fin de fortalecer la prestación de servicios de salud de la Empresas Sociales del Estado, y de esta manera garantizar la atención en salud en términos de calidad.
DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN
A continuación, se describen las acciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales

No	OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
1	Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento	La E.S.E realizó la incorporación de los recursos del convenio 2679 al presupuesto mediante el Acuerdo 018 del 06 de septiembre de 2025 debidamente firmado por el presidente y la secretaria de la Junta Directiva de la E.S.E Centro 2
2	Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal.	La E.S.E CENTRO 2 Anexa Certificación Bancaria del Banco DAVIVIENDA No 196100179411 para el manejo de los recursos del convenio.
3	Realizar el proceso de selección para la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA	La Empresa Social del Estado CENTRO 2 E.S.E. dio cabal cumplimiento a esta obligación, adelantando el correspondiente proceso de selección para la contratación de los estudios y diseños para el proyecto de construcción nueva unidad de atención en salud La Sierra, con cargo a los recursos del Convenio interadministrativo No. 2679-2025,

	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, con los recursos del convenio aportados conforme las especificaciones técnicas requeridas Anexo No 01.	conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 01. En efecto, la Entidad adelantó el proceso de selección denominado invitación Privada de Oferta No. 002 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral a del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (ACUERDO No. 002 del 27 de marzo De 2025), cuyo objeto fue: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Dentro del desarrollo del proceso se surtieron todas las etapas previstas, dejando constancia de que: • No se presentaron observaciones al pliego de condiciones dentro del término establecido. • Al cierre de la invitación se recibieron dos (2) propuestas. • Se realizó la evaluación jurídica, técnica y financiera por parte del Comité Evaluador. • Mediante informe Final de Evaluación del 29 de octubre de 2025, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, por cumplir integralmente los requisitos exigidos. En consecuencia, mediante Resolución No. 227 del 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de la E.S.E. Centro 2 adjudicó el proceso y se celebró el Contrato de Consultoría No. 676 del 07 de noviembre de 2025, por un valor de $ 399.987.968, cuyo objeto es: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Posteriormente el día 10 de noviembre de 2025 se da inicio al contrato en mención.
4	El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto	En relación con la solicitud de ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la Empresa Social del Estado Centro 2 E.S.E. se permite informar que el proceso de selección adelantado se ajustó al régimen jurídico aplicable, sin que se configurara la obligación de

	en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.	aplicar documentos tipo ni de regirse por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las razones que se exponen a continuación. La E.S.E. Centro 2, en su calidad de Empresa Social del Estado, se encuentra sometida a un régimen contractual especial, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual su contratación se rige por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de la aplicación de su estatuto y manual de contratación. Ahora bien, el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 establece la aplicación obligatoria de los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en aquellos eventos en que una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebre contratos o convenios con entidades cuyo régimen sea especial o de derecho privado. No obstante, la misma disposición contempla una excepción expresa para las Empresas Sociales del Estado, en cuanto a la contratación relacionada con su giro ordinario, señalando que, en estos casos, la aplicación de los documentos tipo se promueve como buena práctica, mas no como obligación. Adicionalmente, la aplicación forzosa del artículo 56 de la Ley 2195 de 2072 está supeditada a la existencia de documentos tipo vigentes y aplicables al objeto contractual específico, condición que resulta determinante para que los procedimientos de selección deban regirse por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el caso concreto, el proceso adelantado mediante la invitación Privada de Oferta No. 002 de 2025 tuvo por objeto CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en el marco de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 2679-2025. Para el momento de la estructuración y desarrollo del proceso contractual, no existían documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de

		Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aplicables a la contratación de estudios y diseños de infraestructura en salud, razón por la cual no se configuró el supuesto normativo que hiciera obligatoria su aplicación. En consecuencia, al no cumplirse los presupuestos exigidos por el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la E.S.E. Centro 2 actuó conforme a su régimen especial de contratación, aplicando lo dispuesto en su Estatuto de Contratación (ACUERDO No. 002 del 27 de marzo de 2025), garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, como se evidencia en el desarrollo integral del proceso de selección y en la adjudicación del contrato.
5	Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007, y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	Para la ejecución de los recursos provenientes del Convenio interadministrativo No. 2679-2025, destinados a la contratación de los estudios y diseños para el proyecto construcción nueva unidad de atención en salud La Sierra, adelantó el proceso de selección que culminó con la celebración del Contrato de Consultoría No. 676 de 2025, dando cumplimiento integral al marco normativo aplicable, conforme se expone a continuación. En primer lugar, debe reiterarse que la E.S.E. Centro 2, en su calidad de Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual especial de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En virtud de esta disposición, la Entidad no se encuentra sometida, como regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a su Estatuto y Manual de Contratación, adoptados mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, los cuales desarrollan los principios, modalidades y procedimientos aplicables a su actividad contractual. No obstante, lo anterior, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E. garantizó en el desarrollo del proceso contractual la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tales como transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, moralidad, publicidad y selección objetiva. Dichos principios se materializaron en la elaboración de términos de referencia claros, la apertura de un término para observaciones, la

		recepción plural de ofertas, la evaluación objetiva por parte de un Comité Evaluador. Así mismo, el proceso contractual se ajustó a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, norma que regula los criterios para la adopción y aplicación de los estatutos de contratación de las Empresas Sociales del Estado. En cumplimiento de dicha resolución, la E.S.E. Centro 2 adelantó la invitación Privada de Oferta No. 002 de 2025 conforme a su Estatuto de Contratación, asegurando que la contratación estuviera orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo. En relación con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se precisa que esta establece lineamientos para la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura en salud. No obstante, el objeto del Contrato No. 676 de 2025 corresponde a la contratación de estudios y diseños, etapa previa, preparatoria y distinta a la ejecución de obra de infra estructura, razón por la cual el procedimiento adelantado no contraviene las disposiciones de dicha resolución y se ajusta al marco normativo vigente al momento de estructuración y desarrollo del proceso. Por otra parte, frente a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que regula la ejecución de contratos derivados de convenios interadministrativos, es necesario señalar que si bien esta norma establece como regla general la sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla una excepción expresa cuando la entidad ejecutora desarrolla su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato tenga relación directa con el desarrollo de su actividad misional. En el presente caso, la E.S.E. Centro 2 actuó como entidad ejecutora del Convenio interadministrativo No. 2679-2025, y el objeto contractual - CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA, MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - guarda una relación directa, inmediata y necesaria con su misión institucional, consistente en la prestación de servicios de salud.	

		En consecuencia, resulta plenamente aplicable la excepción prevista en el artículo 95 de la Ley 7474 de 2011, razón por la cual la ejecución contractual se rige por el régimen especial de la E.S.E., y no por la Ley 80 de 1993. En conclusión, la E.S.E. Centro 2 adelantó la contratación de los recursos del convenio interadministrativo con estricta observancia del marco normativo aplicable, ajustándose a su régimen especial de contratación, a su Estatuto y Manual de Contratación, y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, sin que se evidencie vulneración alguna de las disposiciones legales citadas en el informe.
6	Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes.	La ESE Centro 2 ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia presupuestal, contractual y financiera, asegurando que los recursos se utilicen única y exclusivamente para la contratación de los estudios y diseños previstos en el convenio y expidiendo el Registro Presupuestal al contrato elaborado para su cumplimiento.
7	Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor.	La ESE se compromete a entregar oportunamente los informes y los respectivos soportes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
8	Realizar la supervisión al contrato de Estudios y Diseños, derivado del presente convenio.	La E.S.E Centro 2 mediante oficio ha designado cómo supervisor del contrato a la Dra. MARTHA ISABEL TORRES VALENCIA Profesional Administrativo y Financiero.
9	Una vez ejecutado el contrato derivado del presente convenio,	La ESE Centro 2 se compromete a remitir al Departamento una vez recibidos a satisfacción los Estudios y Diseños de la UAS LA SIERRA al

	remitir los Estudios y Diseños de la UAS LA SIERRA al componente de Infraestructura – Proceso de la Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la secretaria de Salud Departamental del Cauca, para su verificación.	componente de infraestructura de la secretaria de Salud Departamental del Cauca, para su verificación.

NOTAS
El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas, dentro del período de tiempo comprendido entre junio de 2025 y noviembre de 2025 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
DEPENDENCIA	PROCESO GESTION DE LA PROVISION DE SERVICIOS INDIVIDUALES SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA.
FECHA	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FIRMA	